

CONTRATO

En Málaga, a 23 de octubre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Vigar Gutiérrez, con DNI nº 24.862.610-R

Y de otra, D. Julio Francisco Martí Moscardó, con DNI nº 22.526.191-Z

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., con CIF nº A-92836964 y domicilio en C/Ramos Marín, s/n, 29012-Málaga, hasta ahora TEATRO CERVANTES DE MALAGA, S.A., y en adelante TEATRO CERVANTES, en su condición de Gerente, según nombramiento del Consejo de Administración de la sociedad, de fecha 14 de Julio de 2015, y con arreglo a las facultades que le han sido concedidas por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad elevado a escritura pública otorgada ante el Notario de Málaga, Don Antonio Vaquero Aguirre, de fecha 17 de agosto de 2020, bajo el número 2475 de su protocolo.

El segundo, en nombre y representación de **REINO DE VALENCIA CONCERTS, S.L.**, con CIF nº B72884133 y domicilio social en Avenida Reino de Valencia, 15 - 11. 46005 – Valencia que de ahora en adelante se denominará la EMPRESA, en su condición de Administrador Único, con arreglo a las facultades que le han sido concedidas en la escritura cuya copia simple se adjunta a este documento.

Ambas partes según intervienen se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento y a tal efecto

EXPONEN

- I.- Que TEATRO CERVANTES, sociedad anónima de titularidad municipal dependiente del Ayuntamiento de Málaga, tiene como objeto social, según se recoge en sus Estatutos, entre otros, la gestión y administración del Teatro Cervantes de Málaga, así como la difusión y promoción del teatro, la música y la danza, además de otras actividades conexas que tengan por objeto el conocimiento y la difusión de las manifestaciones culturales. TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., tiene la consideración de Poder Adjudicador por disposición del art. 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero

MálagaProcultura

de 2014 (en adelante LCSP).

- II.- Que consta en el expediente informe elaborado por los servicios técnicos de TEATRO CERVANTES, según el cual, se trata de una representación artística única, seleccionada por su calidad artística y con respecto a la que procede la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, así como que TEATRO CERVANTES no dispone de medios para una producción como la que nos ocupa. El órgano de contratación suscribe el presente contrato para dar cumplimiento al objeto social de TEATRO CERVANTES y con base en el informe técnico elaborado, que concluye que resulta adecuada y conveniente la contratación de la artista. Consta además Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, así como el documento del área económica acreditativo de la existencia del crédito.
- III.- Que la EMPRESA es una sociedad limitada dedicada a la producción y distribución de espectáculos artísticos, así como a la representación de artistas, intérpretes y ejecutantes, entre los que se encuentra **PAT METHENY**, en adelante el ARTISTA, que reúne todas las exigencias que TEATRO CERVANTES demanda para la realización de contratos artísticos.
- IV.- Que, estando interesado TEATRO CERVANTES en incluir en su programación correspondiente al año 2024 el espectáculo **PAT METHENY** del ARTISTA y la EMPRESA que lo representa en producir dicho espectáculo en los términos que precisa TEATRO CERVANTES, y que seguidamente se recogen, ambas partes suscriben el presente documento a tal fin, obligándose de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

La EMPRESA se obliga a producir, disponiendo cuanto sea preciso para ello, un espectáculo del ARTISTA en el Teatro Cervantes, de Málaga, con una duración mínima de ciento veinte (120) minutos, en la fecha y hora que se citan en el siguiente programa:

Fecha	Hora	Apertura sala
9 de noviembre de 2024	20:00 h.	19:30 h.

SEGUNDA. - RETRIBUCIONES.

TEATRO CERVANTES abonará a la EMPRESA, en concepto de caché por el espectáculo detallado en la Cláusula Primera, la cantidad de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (50.820,00 €), 21% de IVA incluido, según se detalla a continuación:

Caché	42.000,00 €
21% IVA	8.820,00 €
Total a abonar	<u>50.820,00 €</u>

MálagaProcultura

TERCERA. - LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS RETRIBUCIONES.

TEATRO CERVANTES abonará a la EMPRESA el importe detallado en la cláusula segunda, contra presentación de la correspondiente factura por parte de esta última y presentación de los documentos detallados en la cláusula 4.1, conforme al siguiente calendario de pago:

- Día 19/11/24 50.820,00 €

mediante transferencia bancaria, conforme a los siguientes datos facilitados por la EMPRESA:

Titular: REINO DE VALENCIA CONCERTS, S.L.
IBAN: ES16 0049 1049 2722 1017 8908

CUARTA. - OBLIGACIONES LEGALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

4.1.- De forma previa, y durante la vigencia del presente contrato, la EMPRESA deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, viniendo obligada la EMPRESA a proporcionar a TEATRO CERVANTES, los certificados de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social y Hacienda.

La relación de TEATRO CERVANTES y la EMPRESA, o de aquél con el personal que aporten la segunda o el ARTISTA para la producción de la actividad, no será en modo alguno de carácter laboral, siendo la naturaleza del presente contrato eminentemente mercantil.

En consecuencia, respecto del personal dependiente de la EMPRESA o del ARTISTA, TEATRO CERVANTES no asumirá otras obligaciones que las derivadas de la Ley y del presente contrato, siendo por cuenta exclusiva de la EMPRESA la contratación y el pago de las retribuciones de dicho personal, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y tributarias que pudieran existir respecto del mismo.

4.2.- TEATRO CERVANTES y la EMPRESA declaran conocer el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995 de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y trasladarán la información de tales normas, en orden a su cumplimiento, a todos los participantes que intervienen en el espectáculo programado.

4.3.- Por su parte, TEATRO CERVANTES, en su condición de titular del centro de trabajo en el que se desarrollará la actividad objeto del presente contrato, pondrá a disposición de la EMPRESA la información y documentación necesarias para dar cumplimiento a su obligación de información de los riesgos existentes, de las medidas preventivas y de las medidas aplicables en situaciones de emergencia.

En concreto, para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

- TEATRO CERVANTES hará entrega a la EMPRESA del Plan de Prevención de Riesgos Laborales elaborado por el servicio de prevención del TEATRO, en el que se incluye una

ficha de información sobre los riesgos y medidas preventivas y las normas básicas de seguridad y salud.

- La EMPRESA firmará la carta de entrega de la documentación facilitada por TEATRO CERVANTES, en la que dejará constancia de los siguientes extremos:
 - Que ha realizado y dispone de la evaluación de riesgos y de la planificación de la actividad preventiva que la Ley exige respecto de los trabajos a realizar.
 - Que ha informado a los participantes en el espectáculo y a los empleados que vayan a prestar servicios en las instalaciones de TEATRO CERVANTES de los riesgos existentes en las mismas, así como de que dichas personas han recibido la formación e información adecuada a los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar.

4.4.- En cualquier caso, cumplidas sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el TEATRO CERVANTES no responderá de los daños y perjuicios que pudieran sufrir los participantes en la actividad y los trabajadores de la EMPRESA, o el personal contratado por esta o dependiente de la misma, o de aquéllos aportados por el ARTISTA por la inobservancia de aquellas obligaciones que correspondan a la EMPRESA. En este sentido, TEATRO CERVANTES se reserva el derecho a ejercitar contra la EMPRESA, las acciones legales pertinentes para el resarcimiento de cualesquiera indemnizaciones o sanciones pecuniarias que el TEATRO CERVANTES hubiera tenido que asumir en virtud de resolución judicial o administrativa, por sucesos que tengan su origen en el incumplimiento por parte de la EMPRESA o del ARTISTA de las obligaciones que legal o contractualmente le correspondan.

QUINTA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1.- Para la realización del espectáculo objeto del presente contrato, TEATRO CERVANTES pondrá a disposición del ARTISTA, a partir de las 11:00 horas del día 9 de noviembre de 2024., el citado Teatro Cervantes y la infraestructura técnica de maquinaria, iluminación y sonido de que dispone dicho Teatro, que se adjunta al presente contrato como Anexo I.

Cualesquiera otros medios, equipos o soportes técnicos que sean precisos a tal fin, serán aportados por la EMPRESA o el ARTISTA, y correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

Asimismo, TEATRO CERVANTES dispondrá el personal técnico necesario para la carga/descarga, montaje, desmontaje y espectáculo, de acuerdo con la ficha técnica que la EMPRESA deberá facilitarle antes del día 15 del mes anterior al espectáculo, de acuerdo con los siguientes horarios:

- Día de montaje y espectáculo: Mañanas de 11:00 h a 14.00 h. Tardes de 16:00 hasta el final del espectáculo.
- Desmontaje: Se iniciará al finalizar el espectáculo

TEATRO CERVANTES podrá, si lo considerase necesario y siempre a través de su técnico de sonido, realizar las correcciones oportunas y necesarias, tanto en el volumen como en la calidad final del sonido del espectáculo, ateniéndose a la normativa existente en cuanto a nivel de volumen en locales públicos.

En todo caso, el servicio de acomodación del público será realizado por el propio personal de TEATRO CERVANTES.

- 5.2.- Corresponderá a la EMPRESA el pago de los honorarios y todos los gastos de desplazamiento, transporte interno, alojamiento y servicio de catering en camerinos, de su personal (artistas, técnicos, producción, etc.) del ARTISTA y del personal aportado por éste.
- 5.3.- TEATRO CERVANTES no permitirá el acceso al recinto a ninguna persona ajena al mismo que no esté debidamente acreditada. La EMPRESA deberá facilitar a TEATRO CERVANTES, con la antelación suficiente, el listado con los nombres y DNI o pasaportes de todas las personas participantes en el espectáculo, indicando qué función desempeñan (actor, músico, técnico, etc..).
- 5.4.- A la firma del presente contrato, la EMPRESA entregará a TEATRO CERVANTES un dossier del espectáculo, que incluirá las fichas técnica y artística, biografía del ARTISTA, duración del espectáculo, críticas de prensa, fotografías con una resolución mínima de 300 dpi y un fragmento en vídeo del espectáculo en formato 640x480 px (en la medida de lo posible, se evitará el formato WMV). La EMPRESA autoriza a TEATRO CERVANTES para la utilización de dicho material en la página Web de TEATRO CERVANTES, en los soportes gráficos del espectáculo que TEATRO CERVANTES edite y para las actividades de promoción del espectáculo en los medios de comunicación.

A la entrega del dossier, la EMPRESA deberá informar a TEATRO CERVANTES sobre la obligatoriedad, si procede, de mencionar los autores de las fotografías y/o vídeos, así como de la inclusión de los logotipos de los patrocinadores del ARTISTA y/o del espectáculo en todos los soportes gráficos que edite TEATRO CERVANTES.

TEATRO CERVANTES informa a la EMPRESA y así lo acepta la segunda, que no se incluirá logotipo alguno en la página Web de TEATRO CERVANTES.

- 5.5.- TEATRO CERVANTES únicamente edita un ejemplar del cartel (88x120 cm o 70x100 cm) de cada espectáculo (para su colocación en la fachada en estricto orden cronológico), y adapta la imagen de cada cual a la composición y tipografía aprobadas por la gerencia para la comunicación gráfica de la temporada.
- 5.6.- En caso de que la EMPRESA no entregue el dossier ni el material gráfico del espectáculo, o lo haga incumpliendo las características requeridas, dentro del plazo mencionado en la Cláusula 5.4., TEATRO CERVANTES estará autorizado para recopilar, por sus propios medios, el material necesario para la edición de los soportes gráficos (página Web incluida), aceptando la EMPRESA cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de este hecho.
- 5.7.- TEATRO CERVANTES informa a la EMPRESA que de acuerdo con la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, está prohibido fumar tanto en los centros de trabajo públicos y privados como en las salas de teatro, cine y otros espectáculos que se realizan en espacios cerrados. Y en este sentido, TEATRO CERVANTES declina toda responsabilidad derivada del incumplimiento de dicha ley por parte del personal de la EMPRESA, del ARTISTA o del personal aportado por el segundo, aún cuando dicho incumplimiento se produzca en el seno del espectáculo y por exigencias propias del guión,

asumiendo en todo momento y en exclusiva la EMPRESA, las responsabilidades derivadas del referido incumplimiento por parte del personal a su cargo, del ARTISTA o del personal aportado por el segundo, previstas en la citada legislación, estando facultado TEATRO CERVANTES para reclamar a la EMPRESA, en su caso, el importe de las eventuales sanciones que la Administración actuante pudiere imponer como consecuencia del citado incumplimiento.

- 5.8- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, que prohíbe la venta de productos de plástico de un solo uso, tales como platos, cubiertos, pajitas, vasos, etc., TEATRO CERVANTES informa a la EMPRESA y/o al ARTISTA, que está prohibida su utilización dentro de las dependencias del teatro. TEATRO CERVANTES declina toda responsabilidad derivada del incumplimiento de dicha ley por parte de la EMPRESA y/o del ARTISTA, quienes asumirán las responsabilidades derivadas de dicho incumplimiento.

TEATRO CERVANTES repetirá frente a la EMPRESA y/o al ARTISTA, las eventuales sanciones que la Administración actuante pudiere imponer como consecuencia del incumplimiento de la norma referida.

SEXTA. - ACTOS DE PROMOCIÓN DEL ESPECTÁCULO

De forma previa al espectáculo, ambas partes podrán acordar por escrito la realización de actos de promoción del evento que cuenten con la participación del ARTISTA. En tal caso, la EMPRESA garantizará, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, la efectiva asistencia del mismo al acto o actos promocionales pactados, viniendo obligada a indemnizar a TEATRO CERVANTES cuantos daños y perjuicios se produzcan si finalmente tales actos se desarrollan sin intervención de aquél, o son suspendidos por decisión del propio TEATRO CERVANTES por no poder contar con su participación.

A tales efectos, TEATRO CERVANTES facilitará a la EMPRESA diez (10) invitaciones en total, cuatro (4) de la fila nº 6 par, más seis (6) de la fila 9 impar del patio de butacas para asistir al espectáculo detallado la Cláusula Primera del presente documento.

En todo caso, será por cuenta de TEATRO CERVANTES la promoción del espectáculo por los canales habituales de TEATRO CERVANTES.

SÉPTIMA. - MEDIOS DE COMUNICACIÓN, FOTOGRAFÍAS Y GRABACIÓN DEL ESPECTÁCULO.

TEATRO CERVANTES no podrá realizar ni autorizar ningún tipo de grabación o transmisión de las representaciones sin autorización previa y escrita de la EMPRESA.

No obstante, TEATRO CERVANTES podrá autorizar el acceso a la sala de medios de comunicación audiovisuales y fotógrafos debidamente acreditados, únicamente durante los cinco primeros minutos del espectáculo. Tales medios de comunicación realizarán su labor desde el fondo de

la sala, en el lugar específicamente señalado al efecto por TEATRO CERVANTES y sin poder utilizar flash o foco alguno.

En caso de que la empresa traiga a su propio fotógrafo y/o operador de vídeo para cubrir o grabar el espectáculo, éstos deberán estar previamente autorizados y acreditados por TEATRO CERVANTES. Asimismo, el día del espectáculo y antes de acceder a la sala, deberán estar en coordinación con el personal de Comunicación, que velará para que las normas en materia de cobertura gráfica no se infrinjan.

OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Serán por cuenta de TEATRO CERVANTES exclusivamente los derechos de autor por la comunicación pública de los temas musicales que el ARTISTA interpretará en el lugar, fecha y hora que se determinan en la Cláusula Primera del presente contrato, que serán liquidados a través de la Sociedad General de Autores y Editores de España (S.G.A.E.).

En caso de que los indicados derechos de autor estén gestionados por cualquier otra entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual distinta a la S.G.A.E., la EMPRESA deberá informar por escrito a TEATRO CERVANTES, en un plazo máximo de cinco días desde la firma del presente documento, sobre el procedimiento a seguir para satisfacer, si procede, los mencionados derechos de autor; el incumplimiento de dicho deber de información por parte de la EMPRESA liberará a TEATRO CERVANTES del pago de los referidos derechos de autor, que serán en tal caso por cuenta exclusiva de la EMPRESA.

NOVENA. - VENTA DE PRODUCTOS DEL ESPECTÁCULO, DEL ARTISTA Y PUBLICIDAD DE LA EMPRESA Y/O PATROCINADORES.

9.1.- Venta de productos del espectáculo o del ARTISTA

TEATRO CERVANTES se compromete a no vender ni permitir la venta de productos relacionados con el ARTISTA o el espectáculo, ni en el recinto donde tendrá lugar el espectáculo ni en ningún otro lugar bajo su control, salvo expreso consentimiento escrito de la EMPRESA.

TEATRO CERVANTES autoriza a la EMPRESA para la venta de productos relacionados con ella, con el ARTISTA o con el espectáculo, para la cual dispondrá una mesa en el vestíbulo principal del Teatro Cervantes, que deberá ser atendido por personal de la EMPRESA.

9.2.- Publicidad de la EMPRESA y/o de los patrocinadores

La EMPRESA no podrá disponer elementos publicitarios propios, ni del espectáculo ni del patrocinador o patrocinadores del ARTISTA y/o del espectáculo, sin autorización previa escrita de TEATRO CERVANTES, debiendo ceñirse, a las indicaciones del segundo respecto al número de soportes y ubicación de los mismos.

En cualquier caso, TEATRO CERVANTES se reserva el derecho a negociar con la EMPRESA las contraprestaciones económicas para la ubicación de los soportes publicitarios en el recinto del Teatro.

En caso de que la EMPRESA coloque carteles en la vía pública, deberá ceñirse a los espacios especialmente indicados para ello, siendo por su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones que les incumben en virtud del presente contrato, la otra estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del mismo, reclamando en ambos casos la pertinente indemnización de todos los daños y perjuicios que se hubieran irrogado. A tales efectos, se considerará incumplimiento imputable a la EMPRESA cualquier acción u omisión atribuible a su personal, al ARTISTA o al personal aportado por éste, incluidos los artistas encargados del espectáculo contratado, que contravenga los términos del presente contrato.

En todo caso, si una vez suscrito el presente contrato se comunicara por la EMPRESA y/o el ARTISTA la cancelación del espectáculo contratado, o si llegado el día previsto para el espectáculo contratado éste no pudiera tener lugar, por causa imputable a la EMPRESA y/o al ARTISTA o al personal aportado por éste, la EMPRESA no tendrá derecho a la retribución establecida en la Cláusula Segunda del presente documento.

Si por causa igualmente imputable a la EMPRESA y/o al ARTISTA o al personal aportado por éste, se comunicara la cancelación anticipada del espectáculo contratado, o llegado el día previsto para el mismo dejara de tener lugar la función (incluso en el supuesto de suspensión una vez hubiera dado comienzo el espectáculo, que se considerará a estos efectos como función no representada), la EMPRESA no tendrá derecho a la retribución establecida en la Cláusula Segunda del presente documento, viniendo además obligada la EMPRESA a indemnizar en concepto de daños y perjuicios a TEATRO CERVANTES con la cantidad detallada en la Cláusula Segunda del presente contrato.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores (cancelación anticipada de la función o no celebración de la función contratada llegado el día previsto para la misma), la EMPRESA vendrá obligada a indemnizar a TEATRO CERVANTES en un importe equivalente al precio o coste de la función no representada, calculado según las indicaciones contenidas en el párrafo anterior, indemnización que será exigible desde el mismo día en que se comunique la cancelación o se verifique la no celebración de la función llegado el día previsto para la misma.

Por el contrario, si la cancelación anticipada o la no representación, llegado el día previsto al efecto, de la función, o la suspensión tras su inicio, se debiera a causa imputable a TEATRO CERVANTES, la EMPRESA tendrá derecho a percibir, en concepto de indemnización, el importe de la retribución pactada en la Cláusula Segunda del presente documento correspondiente a la función cancelada anticipadamente o no representada llegado el día previsto o suspendida tras su inicio, según los criterios fijados anteriormente.

En todo caso ha de señalarse que los importes en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios que puedan generarse de acuerdo con lo dispuesto en párrafos anteriores no devengarán el Impuesto sobre el Valor Añadido, por cuanto las mismas quedan expresamente excluidas de la base imponible del citado Impuesto.

UNDÉCIMA. - FUERZA MAYOR.

En casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que impidan la celebración del espectáculo objeto del presente contrato, dicho contrato quedará sin efecto y sin que ninguna de las partes pueda exigir a la otra cantidad alguna en concepto de indemnización por la cancelación del espectáculo, asumiendo cada una los gastos propios que se hayan generado hasta la fecha en que se confirme la causa de fuerza mayor.

A tal fin, se considerará efectivamente realizado el espectáculo si éste se hubiera suspendido después de su inicio, y siempre y cuando el mismo hubiera alcanzado la mitad de su duración mínima prevista, es decir, sesenta (60) minutos; en caso contrario, el espectáculo se tendrá por no realizado a tales efectos

Para que cualquier suceso o evento sea considerado causa de “fuerza mayor”, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. que está fuera del control de las Partes y no sea atribuible a ninguna de ellas,
- b. que impida a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones.
- c. que resulte excepcional, y no simplemente inusual, de modo que no se pudo haberlo previsto por la Parte afectada dentro de unos límites razonables antes de la firma del contrato.
- d. que, una vez que aparece u ocurre, no se puede superar o evitar por la Parte afectada de una manera razonable.

A estos efectos, se entenderá por “fuerza mayor” -a efectos enunciativos y no limitativos- la inundación, terremoto, huracán, incendio, explosión, avería en planta de producción, cierre patronal, huelga, disturbio civil o militar, guerra, pandemia o epidemia así declarada por las autoridades sanitarias internacionales o nacionales competentes, bloqueo, embargo, mandato, ley, decreto, orden, regulación, ordenanza, demanda, o recomendación de cualquier Gobierno, Comunitario, Estatal, Autonómico o Local, o representante de estos, o cualquier otra causa que en el futuro pudiera suceder, que sea de carácter imprevisible y excepcional y que esté fuera del control de la Parte afectada.

Se considerará, en todo caso, fuerza mayor, la enfermedad de alguno o algunos de los artistas que impidiera el espectáculo, siempre y cuando se acredite dicha enfermedad mediante Certificación Médica Oficial, con antelación suficiente a la fecha prevista para la actuación y como mínimo antes de la apertura del Teatro al público asistente al evento, quedando en todo caso TEATRO CERVANTES expresamente facultado para confirmar el correspondiente diagnóstico médico por los medios que considere oportunos.

Asimismo, en caso de que las autoridades competentes determinen el cierre del teatro o una reducción del aforo que haga inviable económicamente la realización del espectáculo por los motivos de fuerza mayor antes expuestos, de común acuerdo entre ambas partes se establecerá la suspensión o aplazamiento del espectáculo.

DUODÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo prevenido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, la presente cláusula viene a

MálagaProcultura

regular la relación jurídica existente entre el encargado, Teatro Cervantes de Málaga, y el responsable del tratamiento de los datos personales, La EMPRESA, que se registrá de acuerdo a los siguientes términos:

Teatro Cervantes es el Encargado del tratamiento, y tratará por cuenta del Responsable, La EMPRESA, aquellos datos de carácter personal necesarios para la gestión y ejecución del presente contrato de prestación de servicios.

Los datos tratados por el Encargado serán conservados durante el tiempo de vigencia de este contrato o mientras que el interesado no ejercite el derecho de supresión

Asimismo, para la ejecución y gestión del presente contrato, el Teatro podrá tratar, atendiendo a las circunstancias concretas de este contrato, las siguientes categorías de datos personales:

1. Datos de carácter identificativo de la persona, fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad.
2. Direcciones de contacto
3. Datos curriculares
4. Datos de carácter bancario

La EMPRESA está obligada, en virtud de la presente cláusula, a poner a disposición de Teatro Cervantes los datos anteriormente referidos. Asimismo, ha de velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal, supervisando el tratamiento que lleve a cabo el Teatro.

Del mismo modo, Teatro Cervantes, como Encargado del tratamiento, está obligado a tratar los datos con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, no pudiendo ser tratados para fines propios.

Asimismo, está obligado a tratar los datos bajo las instrucciones de la EMPRESA, debiendo informar a esta última cuando considere que alguna de estas instrucciones infringe la normativa. En ningún caso, podrá comunicar a terceros los datos cedidos por la EMPRESA, salvo que ésta, por escrito, autorice dicha comunicación.

Teatro Cervantes está sujeto al deber de confidencialidad sobre los datos de carácter personal cedidos por la EMPRESA, subsistiendo el mismo incluso con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Por medio de la presente, Teatro Cervantes se compromete a prestar a la EMPRESA la asistencia necesaria en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos.

Toda violación que se produzca en la seguridad de los datos de carácter personal que entrañe riesgo para los derechos y libertades de los interesados, deberá ser comunicada a la EMPRESA inmediatamente, y en cualquier caso en el plazo máximo de 72 horas, por cualquier medio que asegure la efectividad de la notificación.

Finalmente, Teatro Cervantes, por medio de la presente cláusula, queda obligado a implantar las medidas de seguridad legalmente establecidas, tales como garantizar la confidencialidad e integridad de los sistemas y servicios del tratamiento.”

DECIMOTERCERA. - RESPONSABLE DE TEATRO CERVANTES PARA EL PRESENTE CONTRATO

Se designa responsable del presente contrato a Don Juan Luis Artacho Vázquez a quien corresponde supervisar su ejecución.

A fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, Don Juan Luis Artacho Vázquez podrá impartir al personal de TEATRO CERVANTES instrucciones y adoptar las decisiones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada, así como para el adecuado cumplimiento de la normativa que sea de aplicación y de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

Don Juan Luis Artacho Vázquez tendrá que dar conformidad a las facturas que se emitan a consecuencia de la firma del presente contrato.

En supuestos de ausencia o enfermedad, será sustituido por su superior jerárquico, Don Juan Antonio Vigar Gutiérrez, y caso de no ser posible, por el que designe expresamente el órgano de contratación a propuesta del órgano directivo que inicialmente propuso al responsable del contrato.

DECIMOCUARTA. - NOTIFICACIONES Y FUERO.

Las partes señalan expresamente los domicilios designados en el encabezamiento del presente contrato como domicilio para cualquier comunicación, notificación o requerimiento relativo a dicho contrato o a su cumplimiento, así como para el emplazamiento, requerimiento y citaciones judiciales a que hubiere lugar.

De igual modo, ambas partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del partido judicial de Málaga, para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse en relación con la interpretación, cumplimiento, resolución o extinción del presente contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto,

REINO DE VALENCIA CONCERTS, S.L.

**TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA
E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.**

Fdo. Julio Francisco Martí Moscardó

Fdo. Juan Antonio Vigar Gutiérrez

MálagaProcultura

A N E X O I

al
contrato entre
TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.
y
REINO DE VALENCIA CONCERTS, S.L.
para la celebración de un espectáculo de
PAT MATHENY
el día 9 de noviembre de 2024

INFRAESTRUCTURA TÉCNICA DE TEATRO CERVANTES

INFORMACIÓN TÉCNICA

AFORO: 1.000 localidades

Butaca patio:	414 loc.	Platea:	112 loc.	Palco Pral.:	12 loc.	Palco piso 1º:	112 loc.
Butaca piso 2º:	91 loc.	Palco piso 2º:	40 loc.	Butaca piso 3º:	217 loc.	Paraíso:	136 loc.

ESCENARIO

Ancho embocadura	12,60 m.	Altura puentes	8,00 m.
Alto embocadura	7,60 m.	Ancho entre puentes	15,00 m.
Corbata - embocadura	1,85 m.	Altura telar	17,15 m.
Embocadura - fondo	11,60 m.	Ancho entre paredes laterales	20,00 m.
Altura rampa calle-escenario	2,70 m.	Anchura mínima rampa calle-escenario	2,14 m.
Desnivel del escenario	0%		

INSTRUMENTOS

1	Piano Steinway gran cola en escenario - Afinación a 442 Hz, sin posibilidad de variación
1	Clavinova

EQUIPAMIENTO DE TRAMOYA

25	Barras contrapesadas de doble envío	500 Kg. de carga
3	Barras motorizadas	500 Kg. de carga
3	Barras motorizadas	1000 Kg. de carga
8	Motores puntuales	500 Kg. de carga
15	Barras de tiro manual	
10	Patatas opaque	8,50 m. de alto x 2,80 m. de ancho
2	Telón de fondo opaque	8,50 m. de alto x 14,00 m. de ancho
5	Bambalinas opaque	2,60 m. de alto x 14,00 m. de ancho
1	Ciclorama de PVC Gris	8,50 m. de alto x 14,00 m. de ancho

SISTEMA DE ILUMINACIÓN, PROGRAMACIÓN Y REGULACIÓN

Mesa de regulación, Gran MA3 light CRV
Patch electrónico
Señal dimmers DMX 512, dos líneas entre cabina y escenario.

DIMMERS Y TOMAS DE CORRIENTE

144	Canales de dimmers	2 kw. por canal
1	Toma de corriente de 63 A., 32 A. y 16 A en Setac	Tres fases, neutro y tierra.

CIRCUITOS

ESCENARIO	SALA
24 Fondo escenario	30 Lateral izquierdo
36 Lateral derechos	30 Lateral derecho
183 En barras	12 Cabina

SOPORTES PARA MONTAJE DE LOS FOCOS (excepto cañón)

2	Barras electrificadas laterales montadas en vertical junto a los proskenios.
1	Barra electrificada horizontal frente al escenario, con 12 circuitos.
10	Escaleras para calles.
2	Barras horizontales en el lateral de la 3ª planta.

FOCOS			
EL TEATRO NO DISPONE DE FILTROS PARA LOS FOCOS			
30	Plano/convexo	1000 W.	12 Rogue Spot R2X
6	Plano/convexo	2000 W.	12 Rogue Wash R2
12	Fresnel	1000 W.	10 Ovation C-805FC
8	Fresnel	2000 W.	20 Colordash par H7IP
20	Recortes ETC 26°	750 W.	6 Robin T1 Profile
18	Recortes Selecon Pacific 23°/50°	600 W.	14 Robin T11 Profile
30	Par 64 n° 5	1000 W.	12 Robin T11 Pc
20	Par 64 n° 2	1000 W.	8 Robin T11 Fresnel
20	Par 64 n° 1	1000 W.	2 Cañones Robert Julia Korrigan 1200w

EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	
CONSULTAR CON EL DEPTO. TÉCNICO EL LISTADO DE MICRÓFONOS	
1	Mesa Yamaha CL5
1	Digico SD 9 + Digi Rack
1	Mesa Yamaha TF 3
1	Yamaha Rio 3224-D
24	Cajas Meyer M1D
2	Subgraves 650P
4	UPJ-P
4	UPM2P
10	Monitores UM1P
1	Procesador Galileo Modelo 616.
8	Intercomunicadores inalámbricos.
6	Intercomunicadores de cable.
1	Proyector Christie D16 WU-HS con óptica 2.4-4.0:1 situado en cabina de control

ELEVADORES	
1	Genie Modelo AWP-40S . Altura de trabajo 14,29 m.
1	Tijera de elevación Upright Modelo MX-19 (altura de trabajo 7,80 m.)

CAMERINOS			
Camerinos individuales con ducha:	4	Camerinos individuales sin ducha:	6
Camerinos colectivos con ducha:	2	Posibilidad de camerino de transformación en escenario:	2

APARCAMIENTO CARGA/DESCARGA	
El Teatro dispone de un vado permanente en la fachada posterior (Calle Frailes), a la que se accede por: Paseo del Parque - Plaza General Torrijos - Túnel de la Alcazaba - Calle de la Victoria - Plaza de la Merced - Calle de la Merced - Calle Frailes	

PARA SOLICITAR MÁS INFORMACIÓN, CONTACTE CON EL DEPTO. TÉCNICO:	
Rafael Godoy, Jefe Técnico, rgodoy@malagaprocultura.com	
Javier Arjona, Oficina Técnica, jarjona@malagaprocultura.com	